

Vivienda y Humanidad

Un guía para inquilinos y proveedores de vivienda justa en los tiempos de COVID-19

El trabajo que proporcionó la base para esta publicación fue financiado por una subvención del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos. La sustancia y los hallazgos del trabajo están dedicados al público. El autor y el editor son los únicos responsables de la exactitud de las declaraciones e interpretaciones contenidas en esta publicación. Tales interpretaciones no reflejan necesariamente las opiniones del Gobierno Federal.

El Concilio de Vivienda Justa (IFHC - Intermountain Fair Housing Council) es una organización sin fines de lucro cuya misión es garantizar viviendas abiertas e inclusivas para todas las personas independiente de raza, color, sexo, religión, origen nacional, estado familiar, orientación sexual, identidad de género, fuente de ingresos o discapacidad. El Concilio intenta erradicar la discriminación mediante educación sobre las leyes de vivienda justa, información y recursos, consejo y asistencia para mediar o presentar quejas de vivienda justa, entre otras cosas. El Concilio también brinda educación y servicios de asistencia a la comunidad sobre las leyes y prácticas de vivienda justa a proveedores de vivienda y otros.

El Concilio de Vivienda Justa (IFHC) está aquí para ayudar a los inquilinos y miembros de la comunidad durante la crisis de COVID-19 y el impacto que tiene esta emergencia a la salud pública. El Concilio y nuestros socios de vivienda justa quisieran ayudar a los miembros de la comunidad mientras suceden despidos, reducción de horas de trabajo y salarios, y otros impactos de esta crisis. Muchos inquilinos tienen y pasan dificultades financieras: no podrán pagar el alquiler/renta, los servicios públicos, conseguir alimentos, cuidado médico y transporte.

El Concilio alienta a los inquilinos/renteros y dueños/proveedores de vivienda que hablen sobre sus necesidades y trabajen juntos para encontrar una solución mutuamente aceptable, para mantener a todos alojados mientras se preserva antecedentes de crédito y de alquiler/rentar. Para los inquilinos/renteros, si puede pagar sus necesidades y también el alquiler/renta, debe hacerlo. Para aquellos en nuestra comunidad que no pueden cumplir sus necesidades y pagar el alquiler/renta, hemos compilado este guía lleno de recursos. Esperamos que esta información pueda ayudarlo a usted y a su comunidad a mantenerse saludables y alojados durante este tiempo como ningún otro.

Índice de Contenidos

Índice de Contenidos	2
Asistencia a familias y trabajadores estadounidenses	3
Programa de asistencia urgente de alquiler/renta	3
Como solicitar asistencia de programas de asistencia urgente de alquiler/renta.....	3
Residentes del Condado de Ada	4
Residentes fuera del condado de Ada.....	4
Pagos de impacto económico	5
Compensación por desempleo	5
Crédito tributario por hijos.....	6
Si no puede pagar su alquiler/renta	7
Acuerdos de aplazamiento	7
Navegación por un programa de calificación de aplazamiento de alquiler	8
Solicitudes de las acomodaciones razonables.....	9
Vacunas para COVID-19	12
¿Cual vacuna deberé recibir?	12
¿Qué puedo esperar en me cita de vacunación?.....	12
¿Qué pasara después de recibir la vacuna?	12
Preguntas frecuentes sobre vacunas de COVID-19	13
Recursos sobre vacunas COVID-19.....	14
Recursos para la comunidad.....	15
Recursos para la Comunidad Indígena	17
Autoridad de Vivienda de la Tribu Nez Perce (NPTHA)	17
Autoridad de Vivienda de Fort Hall.....	18
Vacunas	18
Ensayos para COVID 19.....	18
Comida y Recursos Económicos	19

Asistencia a familias y trabajadores estadounidenses

La crisis de salud pública y crisis económica ha creado una variedad de retos para las familias de todo el país y cambió la forma en que todos vivimos y trabajamos. El Departamento del Tesoro brinda asistencia a individuos y familias, creando la oportunidad de mantener a las familias seguras y prósperas, en el trabajo y en el hogar.

[Obtenga más información en el sitio de web del Departamento del Tesoro.](https://home.treasury.gov/policy-issues/coronavirus/assistance-for-American-families-and-workers)

<https://home.treasury.gov/policy-issues/coronavirus/assistance-for-American-families-and-workers>

Programa de asistencia urgente de alquiler/renta

Incluso mientras la economía estadounidense continúa recuperándose del impacto devastador de la pandemia, millones de estadounidenses enfrentan profunda deuda de alquiler o renta y miedo a los desalojos y la pérdida de la seguridad básica de la recuperación económica de vivienda. COVID-19 ha empeorado una crisis de viviendas económicas o asequibles que precedió a la pandemia y que ha empeorado profundas disparidades que amenazan el éxito de una recuperación económica que debe funcionar para todos.

Para cubrir esta necesidad, el programa asistencia urgente del alquiler pone fondos a disposición de las entidades gubernamentales para ayudar a los hogares que no pueden pagar el alquiler o los servicios públicos (utilidades).

[Obtenga más información sobre la financiación de los gobiernos estatales, locales, territoriales y tribales para programas de asistencia urgente de alquiler.](https://home.treasury.gov/policy-issues/coronavirus/assistance-for-state-local-and-tribal-governments/emergency-rental-assistance-program)

<https://home.treasury.gov/policy-issues/coronavirus/assistance-for-state-local-and-tribal-governments/emergency-rental-assistance-program>

Como solicitar asistencia de programas de asistencia urgente de alquiler/renta

Residentes de Idaho que necesitan ayuda para pagar el alquiler o servicios públicos

Si usted o un inquilino que está pasando dificultades financieras debido a la pandemia de COVID-19 y no puede pagar el alquiler/renta o los servicios públicos, es posible que haya disponible asistencia a corto plazo.

Los propietarios y administradores de propiedades pueden presentar solicitudes en nombre de sus inquilinos/renteros.

Deberá suministrar documentación de lo siguiente:

- Servicios públicos: reúna todas las cuentas vencidas incluido agua, alcantarillado/basura, gas, electricidad, etc. (WIFI y satélite/cable no son elegibles)
- Una declaración escrita sobre las maneras en las cuales la pandemia ha afectado al inquilino. Por ejemplo: perdió su trabajo, se enfermó con COVID, lo pusieron en cuarentena, tuvo que cuidar a un miembro de su familia, tiene una condición médica que se agravaría si contrae COVID, etcétera.

- Copias de todos los ingresos del hogar de cualquier origen, por ejemplo, el ingreso de seguro social o seguro discapacidad, beneficios para veteranos, empleo, desempleo, etc.
- Una copia del contrato de arrendamiento completo.
- Una copia del Aviso de falta de pago / desalojo.

Si no tiene uno o más de los elementos anteriores, aún puede presentar la solicitud. Las organizaciones que distribuyen los fondos pueden ayudarlo a identificar otras opciones si no tiene acceso a uno o más de estos elementos.

Residentes del Condado de Ada

<https://erap.bcacha.org/>

Las Autoridades de Vivienda de la Ciudad de Boise y el Condado de Ada (BCACHA) administran el Programa de Asistencia Urgente de Alquiler (ERAP). Este programa está diseñado para ayudar a los inquilinos del condado de Ada que enfrentan dificultades financieras debido a la pandemia de COVID-19. Si actualmente está alquilando y su hogar ha experimentado dificultades financieras debido a COVID-19, puede ser elegible para recibir asistencia de urgente de alquiler y / o servicios públicos.

Para calificar debe:

- Ser residente del condado de Ada;
- Tener un contrato de arrendamiento válido;
- Cumplir con los criterios de elegibilidad de ingresos;
- Tener una pérdida de ingresos documentada debido a COVID-19;
- Estar en riesgo de quedarse sin hogar o vivienda inestabilidad;
- No puede recibir asistencia para el alquiler o los servicios públicos de ninguna otra fuente (incluida la asistencia federal, estatal o local);

La cantidad máxima de asistencia que puede recibir un hogar depende de la necesidad y la disponibilidad de fondos. Si tiene alguna pregunta sobre la elegibilidad o si necesita ayuda para completar la solicitud, llame al (208) 363-9710 o mande un correo electrónico a un erap@bcacha.org.

Residentes fuera del condado de Ada

<https://www.idahohousing.com/hpp/>

El programa de asistencia urgente de alquiler de la Asociación de Vivienda y Finanzas de Idaho está diseñado para ayudar a los residentes de Idaho fuera del condado de Ada que enfrentan dificultades financieras debido a la pandemia de COVID-19. El sitio de web de la Asociación de Vivienda y Finanzas de Idaho (IHFA) para asistencia de alquiler urgente proporcionará los documentos requeridos que deben presentarse como solicitud.

Elegibilidad:

- No puede pagar el alquiler/renta o los servicios públicos debido a circunstancias relacionadas con COVID.
- Vive en el estado de Idaho (excluyendo el condado de Ada)

- El ingreso es un porcentaje de o menos del ingreso medio del área
- Debe alquiler/renta o servicios públicos atrasados

La cantidad de asistencia que cada hogar puede recibir depende de la necesidad y la disponibilidad de fondos de asistencia. Si tiene alguna pregunta sobre la elegibilidad o si necesita ayuda para completar la solicitud, llame al 1-855-452-080.

Pagos de impacto económico

El Departamento del Tesoro, la Oficina del Servicio Fiscal y el Servicio de Impuestos Internos (IRS) enviaron tres rondas de pagos de ayuda directa durante la crisis de COVID-19: a partir de marzo de 2020, la Ley de Ayuda, Alivio y la Seguridad Económica (Ley CARES Act); la Ley de Alivio de Impuestos Relacionada con COVID de 2020, promulgada a fines de diciembre de 2020; y la Ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 (American Rescue Plan), promulgada a principios de marzo de 2021.

Los pagos de la tercera ronda continúan siendo desembolsados a los estadounidenses. <https://home.treasury.gov/policy-issues/coronavirus/assistance-for-american-families-and-workers/economic-impact-payments>

Verifique el estatus de su Pago de Impacto Económico:

- Para verificar el estatus de su Pago de Impacto Económico, visite [la página Obtener mi pago del IRS](#).
- Para verificar si califica para el Pago de Impacto Económico en esta ronda, o si fue elegible para recibir un Pago de Impacto Económico en 2020, pero nunca lo recibió, puede encontrar información sobre cómo reclamar el Crédito de Reembolso de Recuperación 2020 con su declaración de impuestos para obtener el pago de ayuda que se le deben. [Obtenga más información aquí](#).
- Encuentre [actualizaciones del IRS sobre Pagos de Impacto Económico aquí](#).
- Encuentre [actualizaciones de Pago de Impacto Económico para beneficiarios del Seguro Social, SSDI, Jubilación Ferroviaria y Asuntos de Veteranos aquí](#).
- Evite el fraude en Pagos de Impacto Económico: [lea más aquí](#).

Compensación por desempleo

En todo el país, millones de estadounidenses perdieron sus trabajos a raíz de la pandemia de COVID-19 y, como resultado, reclamaron beneficios por desempleo. La Ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 (American Rescue Plan) extendió la asistencia de empleo a partir de marzo de 2021.

Además, la Ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 (American Rescue Plan) exime los impuestos federales sobre la renta sobre los primeros \$10,200 de beneficios de desempleo recibidos en 2020 por personas con ingresos brutos ajustados inferiores a \$150,000. La desgravación fiscal se extiende tanto a los trabajadores que recibieron beneficios a través de programas federales de desempleo como a los que recibieron beneficios tradicionales a través de su fondo estatal de seguro de desempleo. Esta ley proporcionará desgravaciones fiscales para los estadounidenses que perdieron sus

trabajos y utilizaron los beneficios por desempleo el año pasado, lo que permitirá a millones de trabajadores concentrar sus beneficios en cubrir lo esencial durante la pandemia de COVID-19.

<https://home.treasury.gov/policy-issues/coronavirus/assistance-for-american-families-and-workers/unemployment-compensation>

Crédito tributario por hijos

La Ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 (American Rescue Plan) aumentó el crédito tributario (crédito en los impuestos) para hijos y amplió su cobertura para ayudar mejor a las familias que cuidan a los niños.

La expansión del Crédito Tributario por Hijos La Ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 (American Rescue Plan) reducirá sustancialmente la pobreza infantil al (1) complementar los ingresos de las familias que reciben el crédito fiscal y (2) hacer que el crédito esté disponible para un número significativo de nuevas familias. Específicamente, el Crédito Tributario por Hijos se ha revisado de las siguientes formas para 2021:

- Se ha aumentado la cantidad del crédito. La Ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 (American Rescue Plan) aumentó la cantidad del Crédito Tributario por Hijos de \$2,000 a \$3,600 para niños menores de 6 años que califiquen y \$3,000 para otros niños menores de 18 años que califiquen.
- El Crédito ahora es totalmente reembolsable. Al hacer que el Crédito Tributario por Hijos sea totalmente reembolsable, hogares de bajos ingresos tendrán derecho a recibir el beneficio del crédito completo, ampliado y aumentado significativamente por La Ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 (American Rescue Plan).
- Se ha ampliado el alcance del crédito. La Ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 (American Rescue Plan) permitió que los jóvenes de 17 años calificaran para el Crédito Tributario por Hijos. Anteriormente, solo los niños menores de 16 años calificaban.
- Los contribuyentes elegibles recibirán pagos por adelantado de la mitad de sus cantidades estimados por de Crédito Tributario por Hijos de 2021 durante 2021. Este cambio permitirá que las familias con dificultades reciban asistencia financiera ahora, en lugar de esperar hasta la temporada de impuestos de 2022 para recibir el beneficio de Crédito Tributario por Hijos. El IRS y la Oficina del Servicio Fiscal realizarán estos pagos anticipados a los contribuyentes elegibles de forma periódica desde julio hasta diciembre de 2021.

Además, la Ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 (American Rescue Plan) ha extendido el Crédito Tributario por Hijos completo de forma permanente a Puerto Rico y los Territorios de los Estados Unidos. Por primera vez, las familias de bajos ingresos que viven en Puerto Rico y los territorios de los Estados Unidos recibirán esta asistencia financiera vital para apoyar mejor el desarrollo y la salud y los logros educativos de sus hijos.

<https://home.treasury.gov/policy-issues/coronavirus/assistance-for-american-families-and-workers/child-tax-credit>

Si no puede pagar su alquiler/renta

En estos tiempos de incertidumbre, puede encontrar que está luchando para hacer los pagos mensuales del alquiler/renta. El primer paso es hablar con el dueño/proveedor de vivienda y pedirle que renuncie al desalojo y / o hablar de un plan sobre cómo ambos hablen de que no puedes pagar el alquiler/renta. Puede solicitar una exención/condonación de alquiler y negociar términos de una devolución con o sin un contrato provisto por su arrendador/el dueño.

- Obtenga un acuerdo por escrito y / o documento el acuerdo.
- Si usted y su arrendador/el dueño está en Idaho, puede grabar legalmente la conversación a través de su teléfono o dispositivo de grabación como evidencia que respalde su acuerdo.

Los dueños/proveedores de vivienda cumplen un papel importante en mantener a las personas alojadas durante la pandemia. Los desalojos son muy costosos y consumen mucho tiempo para ambas partes. En lugar de un proceso de desalojo costoso y emocionalmente agotador, intente crear un plan de pago. Usted todavía recibe el dinero del alquiler/renta y su inquilino/renteros puede quedarse en su casa.

[Jesse Tree of Idaho proporciona formularios](#) tanto para inquilinos como para proveedores de vivienda para negociar un plan de pago en su sitio web.

Acuerdos de aplazamiento

Un acuerdo de aplazamiento de alquiler permite a un inquilino aplazar el pago del alquiler durante un período específico. Por lo general, el acuerdo difiere solo una parte del alquiler y el inquilino debe continuar haciendo los pagos mínimos. Tenga en cuenta que, según la ley de Idaho, si debe alquiler y no paga o si lo están desalojando, es posible que lo desalojen si no se llega a un acuerdo. Consulte los recursos legales al final de esta guía.

Algunos elementos a considerar en caso de que su proveedor de vivienda solicite o requiera un acuerdo de aplazamiento:

- ¿Están requiriendo que usted o sus co-inquilinos tengan evidencia de falta de pago? Consulte las sugerencias anteriores.
- ¿Requieren que usted o sus co-inquilinos también debe cumplir con ciertos criterios?
- ¿Le están preguntando si ha aumentado los costos relacionados con los niños y el cuidado de los niños? Si es así, no pueden discriminar a las familias con niños.
- Si le preguntan si tiene costos médicos, esto puede ser una consulta sobre la gravedad de una discapacidad. Si tiene preguntas o inquietudes, comuníquese con los recursos legales en este documento.
- Si están negando su solicitud de renunciar al desalojo, el alquiler o un acuerdo de aplazamiento debido a violaciones del contrato de arrendamiento, alquiler adeudado, litigio u otra disputa, y necesita ayuda, comuníquese con los recursos legales en este documento.

Otras preocupaciones potenciales a considerar relacionadas con cualquier acuerdo y pueden justificar asistencia legal y / o aclaración:

- El proveedor de vivienda limita la cantidad mensual diferido o solo difiere una parte si el inquilino se ve afectado solo parcialmente.
- El pago mensual del alquiler es estricto y no permite el pago durante un período razonable, como el inquilino puede pagar.
- Los pagos mensuales no se extienden más allá del final del contrato de arrendamiento actual y es posible que no permitan un nuevo contrato de arrendamiento a menos que se pague todo el alquiler/renta atrasada.
- Los proveedores de vivienda pueden solicitarle que actualice la solicitud, que revise su solicitud actual para asegurarse de que sea precisa, etc.

Navegación por un programa de calificación de aplazamiento de alquiler

Demostración del impacto financiero

Si su proveedor de vivienda tiene un programa de calificación de aplazamiento de alquiler, es posible que le pidan que demuestre su estado financiero debido a la crisis del COVID-19 mostrando evidencia del impacto financiero debido a la exposición al COVID-19, cuarentena, pérdida de salario debido al cierre de negocios relacionados con la salud pública o servicios reducidos, etc. información anterior. Si se siente incómodo al compartir información después de una aclaración, como su discapacidad, información bancaria confidencial, número de seguro social o información médica, comuníquese con los recursos legales en esta guía para obtener ayuda.

Si su proveedor de vivienda le pide que renuncie a su dinero de ayuda federal para mantenerse al día con el alquiler y no puede hacerlo debido al COVID-19, la necesidad de alimentos, atención médica y similares, infórmele que no puede hacerlo y por qué. No es necesario que indique la naturaleza de su atención médica o discapacidad, ya que se trata de información privada. Si su proveedor de vivienda le pregunta sobre su condición médica o discapacidad para calificar para la condonación o aplazamiento del alquiler, puede violar la Ley de Vivienda Justa. Comuníquese con el Concilio de Vivienda Justa para obtener ayuda.

Solicitudes de las acomodaciones razonables

Solicitudes de acomodaciones razonables son herramientas importantes para proteger los derechos de vivienda de los inquilinos con discapacidades. Dado el enorme impacto de la pandemia en los inquilinos en todo el país, los defensores deben considerar la posibilidad de utilizar estas importantes protecciones para proteger a los inquilinos expuestos al COVID-19.

Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) han determinado que las personas mayores de 65 años y las personas con ciertas condiciones médicas subyacentes pueden tener un mayor riesgo de enfermedad grave o complicaciones por COVID-19. Debido a esto, los CDC y los profesionales médicos han advertido que las personas con mayor riesgo deben limitar su exposición a otras personas. Esto afecta la capacidad de las personas para realizar las actividades de la vida diaria.

Muchas, si no todas, las condiciones médicas subyacentes que hacen que las personas sean más vulnerables a enfermedades graves relacionadas con COVID-19 se consideran discapacidades según la Ley de Vivienda Justa. Si un inquilino con una discapacidad necesita un cambio en las reglas o políticas del propietario para protegerse de contraer COVID-19, debe tener derecho a una acomodación razonable. Por ejemplo, un inquilino que estaba programado para desalojar su unidad en una fecha determinada podría solicitar más tiempo para permanecer en la unidad, o una persona podría necesitar políticas de huéspedes modificadas para permitir que los cuidadores y las personas lleven suministros a la persona.

COVID-19 puede considerarse una discapacidad y, por lo tanto, los proveedores de vivienda deben considerar otorgar alojamientos razonables relacionadas con COVID:

- tiempo adicional para pagar el alquiler, encontrar viviendas asequibles y accesibles,
- tiempo adicional para lo que sea necesario si la persona tiene COVID: una extensión de tiempo para encontrar una vivienda, una extensión de los procedimientos de desalojo, un alojamiento en la manera que se paga el alquiler, etc.

Si necesita más tiempo para pagar el alquiler y o para moverse debido a su discapacidad, póngase en contacto de Concilio de Vivienda Justa para comenzar una acomodación razonable. 1-208-383-0695 or 1-800-717-0695

La Ley de Vivienda Justa (FHA) es una ley federal que prohíbe la discriminación en la vivienda. Una de las muchas protecciones del FHA es el derecho de las personas con discapacidades a solicitar una acomodación razonable en las reglas, políticas, prácticas o servicios de un proveedor de vivienda y requiere que los proveedores de vivienda realicen "acomodaciones razonables en las reglas, políticas, prácticas, o servicios, cuando tales alojamientos puedan ser necesarias para brindar a dicha persona la misma oportunidad de usar y disfrutar de una vivienda."

La FHA define a una persona con una discapacidad para incluir (1) individuos con un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida; (2) individuos que se considera que tienen tal impedimento; y (3) personas con antecedentes de tal impedimento.

El término "impedimento físico o mental" incluye, pero no se limita a, enfermedades y afecciones tales como impedimentos ortopédicos, visuales, del habla y auditivos, parálisis cerebral, autismo, epilepsia, distrofia muscular, esclerosis múltiple, cáncer, enfermedades cardíacas, diabetes, Infección por el virus de la inmunodeficiencia humana, retraso mental, enfermedad emocional, adicción a las drogas (que no sea la adicción causada por el uso ilegal actual de una sustancia controlada) y alcoholismo. El término "limita sustancialmente" sugiere que la limitación es "significativa" o "en gran medida." El término "actividad principal de la vida" significa aquellas actividades que son de importancia central para la vida diaria, como ver, oír, caminar, respirar, realizar tareas manuales, cuidarse a sí mismo, aprender y hablar. Esta lista de las principales actividades de la vida no es exhaustiva.

Cuando una persona presente una solicitud para cambiar o modificar una regla, política, práctica o servicio de alguna manera para brindarle a una persona con una discapacidad la misma oportunidad de usar y disfrutar de una vivienda, esto es una solicitud de acomodación razonable.

La solicitud:

- No tiene que ser escrito, pero se recomienda
- No existe un formulario específico para hacer una solicitud
- Debe indicar que la persona tiene una discapacidad (no es necesario decir cuál)
- Debe indicar que la persona necesita la acomodación o modificación a causa de su discapacidad
- Debe indicar que la acomodación o modificación es necesaria para darles un uso equitativo de su vivienda.

La persona que recibe una solicitud de acomodación razonable no puede mantener una política general con respecto a tales solicitudes. En cambio, cada solicitud de acomodación razonable debe considerarse caso por caso para determinar si la concesión de la solicitud es necesaria para brindarle a la persona con una discapacidad que presentó la solicitud igualdad de oportunidades para usar y disfrutar de su vivienda.

Se puede negar una solicitud de acomodación razonable si no es "razonable." Una solicitud de acomodación razonable no es "razonable" si impone una alteración fundamental en la naturaleza del programa o una carga financiera o administrativa indebida para la parte a la que se envía. Para obtener más información sobre las solicitudes de ajustes razonables, consulte nuestra [guía aquí](#).

La persona que considera una solicitud de acomodación razonable no puede requerir que se utilicen formularios o procedimientos específicos y tampoco puede requerir que la solicitud se realice por escrito o en un momento o lugar específico.

Si el proveedor de vivienda (o la persona que recibe una solicitud de acomodación razonable) decide que la solicitud será negada, primero debe tener un diálogo interactivo con la persona que solicitó la acomodación para explorar cómo se puede otorgar el alojamiento necesario. Si un proveedor de vivienda participa en acciones hostiles o de acoso durante este diálogo interactivo con el inquilino, se puede considerar que la solicitud de acomodación razonable ha sido negada. Además, tal conducta puede ser una represalia ilegal en violación de la FHA.

Si su proveedor de vivienda no está dispuesto a participar en un proceso interactivo para encontrar un alojamiento que funcione, comuníquese con el Concilio de Vivienda Justa.

Para obtener ejemplos de formularios y más orientación sobre cómo solicitar acomodaciones o modificaciones razonables, consulte [nuestra guía en el sitio web de la IFHC](#).

Vacunas para COVID-19

Cualquier persona de 12 años o más puede vacunarse en Idaho. Gracias a todos los que eligen proteger a nuestras comunidades al recibir la vacuna COVID-19.

Utilice el [buscador de vacunas](#) para encontrar más información sobre los sitios de las vacunas, las marcas de vacunas disponibles y los detalles de programación o visitas sin cita previa.

Encuentre una [clínica móvil de vacunación COVID-19](#) cerca de usted.

Si tiene un teléfono celular, puede enviar un mensaje de texto con su código postal al 438829 (GETVAX) para que le envíen los sitios de las vacunas en su área. Para español, envíe un mensaje de texto con su código postal al 822862 (VACUNA).

También puede comunicarse con el centro de llamadas nacional al 1-800-232-0233.

Hable con su proveedor de atención médica habitual. Encuentre una lista de proveedores en su área para programar una cita directamente visitando el sitio web de su Distrito de Salud local (vea más información abajo).

¿Cual vacuna deberé recibir?

Si tiene preguntas sobre qué vacuna tiene disponible su proveedor de vacunas, hable con el proveedor. A continuación, se muestra la edad recomendada para cada vacuna.

- Pfizer-BioNTech - 12 años y más
- Moderna - 18 años y más
- Johnson & Johnson - 18 años o más

¿Qué puedo esperar en me cita de vacunación?

- Recibirá una tarjeta de vacunación que indica qué vacuna COVID-19 le dieron, y también la fecha y el lugar donde se administró.
- También debe recibir una hoja de datos con información adicional sobre la vacuna COVID-19 que está recibiendo. Hay hojas de datos para cada vacuna COVID-19 con información sobre los riesgos y beneficios de esa vacuna.
- Deje pasar un tiempo en el lugar de la vacunación durante 15 a 30 minutos después de vacunarse para asegurarse de que no tenga una reacción que requiera atención médica.

¿Qué pasara después de recibir la vacuna?

- Las vacunas COVID-19 pueden causar reacciones leves a moderadas, que incluyen dolor o hinchazón en el lugar de la inyección, dolor muscular, dolores de cabeza y fiebres leves a moderadas. Estos son signos normales de que el cuerpo está produciendo una respuesta inmunitaria. Puede informar eventos adversos después de la vacunación en <https://vaers.hhs.gov/>.
- Se necesita tiempo para desarrollar protección e inmunidad después de recibir una vacuna. Una persona se considera inmune dos semanas después de recibir la segunda dosis de la vacuna COVID-19.

- Si la vacuna que está recibiendo requiere dos dosis, debe recibir ambas dosis, a menos que un proveedor de atención médica o un médico le indique lo contrario.
- Si no ha recibido 2 dosis de la vacuna COVID-19 y tienes [síntomas](#) de COVID-19, debe hacerse la prueba.
- [Si está completamente vacunado](#), puede reanudar las actividades que realizaba antes de la pandemia.
- Las personas completamente vacunadas pueden reanudar sus actividades sin usar una máscara o sin distanciarse físicamente, excepto cuando lo exijan las leyes, reglas y regulaciones federales, estatales, locales, tribales o territoriales, incluida la orientación comercial y laboral local.

<https://healthandwelfare.idaho.gov/covid-19-vaccination>

Preguntas frecuentes sobre vacunas de COVID-19

Consejo de Vida Independiente del Estado de Idaho

¿Se apresuraron las vacunas contra el COVID-19?

Pfizer, Moderna y Johnson & Johnson no apresuraron las pruebas de la vacuna para la seguridad. Las vacunas contra el COVID-19 son nuevas, pero las vacunas de ARNm, como Pfizer y Moderna, no lo son.

Estas se han estudiado durante años para otras enfermedades como el Zika, la rabia y en la investigación del cáncer. El tipo de vacuna contra el COVID-19 de Johnson & Johnson se creó en la década de 1970 y se ha usado para tratar el cáncer, la gripe, el VIH (siglas para el virus de inmunodeficiencia humana) y en investigaciones.

Las vacunas fueron aprobados tan rápidamente porque la FDA (siglas en inglés para la Administración de Alimentos y Medicamentos, en español) las hizo una prioridad.

¿Muchas personas probaron las vacunas primero?

Más de 70,000 personas se ofrecieron como voluntarios para probar las vacunas Pfizer y Moderna, y más de 40,000 probaron Johnson & Johnson, ayudando a asegurar que las vacunas fueran seguras.

Los científicos y los funcionarios de la salud pública, no los políticos, decidieron cuando era segura, efectiva y estaba lista para el público la vacuna contra el COVID-19.

¿Alguna de las vacunas contienen el virus COVID-19 en estas?

No. Ninguna de las vacunas COVID-19 contiene el virus COVID-19.

¿Puede enfermarse por la vacuna?

Es posible que se sienta mal después de vacunarse contra el COVID-19. Puede tener dolor en el brazo, estar cansado, tener dolor de cabeza, fiebre o sentir frío y puede sentirse mal del estómago.

Ya tuve COVID-19, ¿necesito una inyección de COVID-19?

Sí, todavía necesita una inyección contra el COVID-19. Recibir la inyección contra el COVID-19 puede protegerlo por más tiempo

¿La vacuna COVID-19 cambia mi ADN?

La vacuna no cambia su ADN. Trabaja con las defensas naturales de su cuerpo para ayudarlo a protegerlo del virus.

Conozco a personas que recibieron la vacuna contra el COVID-19 y aun así contraieron el COVID-19.

Ninguna vacuna es 100% efectiva. Si contrae el COVID-19, las probabilidades de que se enferme o muera son mucho, mucho menores.

¿Como sé que la vacuna contra el COVID-19 no me hará daño en el futuro?

Si va a haber un problema (efecto secundario) con una vacuna, generalmente será leve y ocurrirá dentro de los primeros tres días después de recibir la vacuna. Casi todos los efectos secundarios se resolverán dentro de los tres días posteriores al inicio.

¿Más preguntas?

Llame al Centro de Salud del Distrito Central al 208-321-2222 o al Consejo de Vida Independiente del Estado de Idaho al 208-334-3800 o al 800-487-4866 y le ayudarán a encontrar las respuestas.

Recursos sobre vacunas COVID-19

Johns Hopkins Medicine

<https://www.hopkinsmedicine.org/health/conditions-and-diseases/coronavirus/covid-19-vaccines-myth-versus-fact>

Pfizer

<https://www.pfizer.com/news/press-release/press-release-detail/pfizer-and-biontech-announce-publication-results-landmark>

Moderna

<https://www.modernatx.com/covid19vaccine-eua/providers/clinical-trial-data>

Johnson & Johnson

<https://www.jnj.com/johnson-johnson-covid-19-vaccine-authorized-by-us-fda-for-emergency-use-first-single-shot-vaccine-in-fight-against-global-pandemia>

Mayo Clinic

<https://newsnetwork.mayoclinic.org/discussion/covid-19-vaccine-myths-debunked/>

Centro para el Control de Enfermedades

<https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/vaccines/safety/safety-of-vaccines.html#:~:text=Serious%20side%20effects%20that%20could,receiving%20a%20vaccine%20dose>

Recursos para la comunidad

[Self-Rescue Manual](#) : este es principalmente para Ada y el condado de Canyon. Está disponible en inglés y español

[Conozca sus derechos durante el COVID-19](#)

Se puede obtener información en los siguientes lugares:

Concilio de Vivienda Justa (IFHC-Intermountain Fair Housing Council)

Correo electrónico: contact@ifhcidaho.org

Teléfono: 208-383-0695

Línea gratuita: 1-800-717-0695

www.ifhcidaho.org

Idaho legal Aid Services

Oficina de Boise: 208 746-7541

Idaho Programa de Abogados Voluntarios

Teléfono: 208-334-4500

Colegio de Abogados del Estado de Idaho

Teléfono: 208-334-4500

Jesse Tree:

Email: office@jessetreeidaho.org

Teléfono: 208-383-9486

www.jessetreeidaho.org

Apoyo para la organización de inquilinos

Consulte la Guía de IFHC para organizar asociaciones de inquilinos

Puede recibir [Organización de asociaciones de inquilinos](#)

Comuníquese con [Boise Renters United](#) si desea apoyar o colaborar con los esfuerzos de inquilinos en curso en Idaho. Correo electrónico:

boiserentersunited@gmail.com

La Red de Solidaridad de Inquilinos de Idaho está disponible para ayudar a los inquilinos que trabajan para lograr mejores condiciones. Correo electrónico:

idahotenants@gmail.com Instagram: @idahotenants

Inquilinos con discapacidades

Si necesita tiempo adicional para mudarse debido a su discapacidad, comuníquese con el Concilio de vivienda Justa para comenzar una solicitud de acomodación razonable para solicitar más tiempo para mudarse.

[Cuidando su salud emocional](#) - CDC

Envíe un mensaje de texto con HOME al 741741 o [haga clic aquí](#) para una conversación anónima con un consejero de crisis capacitado. Esto lleva menos de cinco minutos, permanece en el anonimato. El Consejero de Crisis lo ayudará a clasificar sus sentimientos haciendo preguntas, sintiendo empatía y escuchando activamente.

Los sobrevivientes de la adicción también se enfrentan a un momento difícil, especialmente con este desplazamiento, esto puede ser útil:

[Grupo en línea de A.A.](#)

[¿En cuarentena y en recuperación? We Got You Covered](#)

[Access Point](#) es un lugar central en cada condado donde las personas pueden hablar en persona o por teléfono sobre su crisis de vivienda.

[Llame por mensaje de texto o chatee con nuestro 211 local](#) para hablar con un especialista de la comunidad que tiene una lista completa de servicios y recursos para todos.

Si usted o alguien que conoce está experimentando violencia doméstica, comuníquese con la Línea Directa Nacional de Violencia Doméstica por mensaje de texto o llame al 1-800-799-7233.

Para encontrar ayuda con cobertura de Internet / Wifi

[Nuevos clientes de Comcast gratis 60 días de Internet](#)

[Cobertura de Xfinity Free Wifi \(ver mapa aquí hotspot\)](#)

Recursos para la Comunidad Indígena

Autoridad de Vivienda de la Tribu Nez Perce (NPTHA)

La misión de la [Autoridad de Vivienda de](#) la Tribu Nez Perce es crear oportunidades para satisfacer las necesidades de vivienda de los miembros inscritos de la tribu Nez Perce maximizando la utilización de los recursos disponibles para garantizar los servicios se brindan de manera eficiente, profesional, económica y oportuna; formar y mejorar asociaciones entre NPTHA y entidades tribales, estatales, locales y privadas; promoviendo la autosuficiencia y mejorando la calidad de vida.

La [Autoridad de Vivienda de](#) la Tribu Nez Perce tiene un programa de asistencia de alquiler para los afectados por COVID-19, con preferencia para cualquier hogar nativo inscrito, para inquilinos en Lewiston, Clarkston, Pullman, Moscow, Grangeville y Joseph.

Los requisitos de elegibilidad del solicitante son:

- Incapacidad para pagar el alquiler / los servicios públicos debido a dificultades financieras relacionadas con COVID-19
- Un miembro del hogar debe estar inscrito en una tribu reconocida a nivel federal.
- Debe vivir dentro de los límites del Tratado de Nez Perce de 1855
- Tener un ingreso del 80% o menos del ingreso medio del área.

Esta solicitud puede ser completada por un inquilino o por un proveedor de servicios o vivienda que actúe en nombre de un inquilino que busca ayuda. La información proporcionada debe reflejar el hogar que busca ayuda. Un hogar elegible que vive en una residencia subsidiada por el gobierno federal (Sección 8, crédito tributario para viviendas de bajos ingresos, vivienda pública, etc.) no puede recibir asistencia para los costos que hayan sido o serán cubiertos. La fuente de financiamiento actual para este programa solo cubrirá los costos elegibles incurridos antes del 31 de diciembre de 2021.

Necesitará los siguientes documentos para completar esta solicitud:

- Contrato de renta
- Servicios públicos/utilidades
- Ingresos del hogar
- Elegibilidad de COVID

Si le falta alguno de estos documentos en el momento de la solicitud, el personal del programa se comunicará con usted para presentar los documentos requeridos. Si necesita ayuda con esta solicitud, puede llamar al (208) 843-2229 de lunes a viernes, entre las 8 de la mañana las 4:30 en la tarde, hora del pacífico, o envíe un correo electrónico a NPTHA@nezperce.org.

Puede poner una solicitud en el sitio de web: <https://nezperce.org/wp-content/uploads/2021/04/Emergency-Rental-Assistance-ERA-NPTHA-fillable-application.pdf> o comuníquese con NPTHA para obtener el paquete de solicitud.

Autoridad de Vivienda de Fort Hall

La misión de la Autoridad de Vivienda de Fort Hall es “desarrollar y administrar viviendas asequibles con el fin de proporcionar viviendas decentes, seguras y sanitarias para los miembros tribales elegibles y crear oportunidades de desarrollo económico que promuevan la estabilidad del programa y el bienestar social de nuestra comunidad ”.

Línea directa COVID-19: 208-238-5494

Vacunas

Oportunidades de vacunación para jóvenes * y adultos

(* Los jóvenes de 12 a 17 años solo pueden recibir Pfizer en este momento)

Incentivo de \$ 50 para la vacuna en la Clínica IHS Not-tsoo Gah-nee

(Se requiere tarjeta de vacuna e identificación tribal / CIB)

Clinica Not-tsoo Gah-Neer IHS

Horario de clínica sin cita previa:

Lunes-Miércoles, Viernes 9-11am, o Jueves 1:30-3:30pm

O llama para agendar:

208-238-5435 (Community Health Nursing Program)

208-238-5427 (IHS Medical)

Comunidad de Fort Hall

Todas las personas 18+ que frecuentan la reserva de Fort Hall

Centro de salud comunitario Shoshone-Bannock

Horario de clínica sin cita previa:

7 días/semana desde 1-7:45pm

O llama para agendar:

208-478-3987

Ensayos para COVID 19

Clinica Not-tsoo Gah-Neer IHS

- Servicio de detección de auto-servicio de lunes a jueves 1-3:30pm
- Exposición o síntomas de COVID-19
 - Llame para programar 208-238-5494 de lunes a viernes desde 8am a 5pm

Comunidad de Fort Hall

Todas las personas que frecuentan la reserva de Fort Hall

Shoshone-Bannock Community Health Center

- 7 días/semana 1-7:45pm sin cita

Estudio de Contactos y Servicios de Cuarentena

Teléfono: 208-478-3901

Hora: lunes a viernes de las 8 de la mañana hasta las 5 de la tarde

Comida y Recursos Económicos

Nutrición para ancianos

Old Casino Almuerzo: lunes a viernes: 11:30 hasta 12:30

Teléfono: 208-478-3858 or 208-478-3715

Distribución de Comida

Old Casino Caja de comida: Cada mes el tercer jueves de 3-6

Teléfono: 208-478-3985

Almacén de Alimentos: Ya viene

Teléfono: 208-478-3709/208-478-3861

477 Asistencia de emergencia

Solicitud: lunes a viernes de 8 a 5

Teléfono: 208-478-3898

477 Program TANF/GA

Solicitud: lunes a viernes de 8 a 5

Teléfono: 208-478-3861

Programa para Vivienda

Asesoramiento crediticio/presupuestario, prevención de ejecuciones hipotecarias y préstamos

lunes a viernes de 8 a 5

Teléfono: 208-478-3936

Fort Hall Housing Authority

Asistencia con pagar la renta

lunes a viernes de 8 a 5

Teléfono: 208-237-1174

Emergency Rental Assistance

lunes a viernes de 8 a 5

Teléfono: 208-251-3276/208-251-3222

Recursos para Transporte

Transporte de Shoshone-Bannock

lunes a viernes de 8 a 5

Teléfono: 208-478-4069

Representativos para el salud comunitario:

lunes a viernes de 8 a 5

Transporte medico para emergencia

Teléfono: 208-478-3967 or 208-478-3968